

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Diciembre Primero (1) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO : LUIS ANTONIO CRUZ ARAGON y MIREYA PASCUAS AVILES

RADICACIÓN : 2020-00389-00

Como del los documentos aportados como base de la presente ejecución hipotecaria se desprende, a favor del demandante, una obligación clara expresa y actualmente exigible, el Juzgado, DISPONE:

1.- ORDENAR a: LUIS ANTONIO CRUZ ARAGON y MIREYA PASCUAS AVILES, pagar en moneda legal colombiana, dentro del término de cinco (5) días, a favor de: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DIEZMILÉSIMAS DE UVR (256110,9831 UVR), por concepto de capital insoluto de la obligación, más los intereses remuneratorios a partir del 18 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2- Por las sumas en unidades de valor real (UVR) por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas, que continuación se refleja en el presente cuadro:

FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 06 DE OCTUBRE DE 2020
15 DE MARZO DE 2020	849,4298	\$ 233.228,62
15 DE ABRIL DE 2020	849,1073	\$233.140,07
15 DE MAYO DE 2020	848,8010	\$233.055,97
15 DE JUNIO DE 2020	848,5110	\$232.976,34
15 DE JULIO DE 2020	848,2376	\$232.901,28
15 DE AGOSTO DE 2020	847,9807	\$232.830,74
15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	940,7625	\$258.305,91

1.3 Más los intereses moratorios, a partir del 18 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación..

1.4- Por las sumas en unidades de valor real (UVR) por concepto de intereses de plazo, que continuación se refleja en el presente cuadro.

FECHA DE PAGO	VALOR INTERES DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 06 DE OCTUBRE DE 2020
15 DE MARZO DE 2020	2289,7197	\$ 628.690,17
15 DE ABRIL DE 2020	2282,3003	\$ 626.653,02
15 DE MAYO DE 2020	2274,8837	\$ 624.616,64
15 DE JUNIO DE 2020	2267,4698	\$ 622.581,00
15 DE JULIO DE 2020	2260,0584	\$ 620.546,04
15 DE AGOSTO DE 2020	2252,6494	\$ 618.511,75
15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	2245,2426	\$ 616.478,06

1.5- Por las sumas por concepto de seguros de las cuotas vencidas y no pagadas, que continuación se refleja en el presente cuadro.

FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
15 DE MARZO DE 2020	\$36.154,23
15 DE ABRIL DE 2020	\$36.180,66
15 DE MAYO DE 2020	\$36.266,88
15 DE JUNIO DE 2020	\$31.119,44
15 DE JULIO DE 2020	\$31.347,11
15 DE AGOSTO DE 2020	\$31.819,71

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$31.651,31
--------------------------	-------------

2.- Sobre costas oportunamente se resolverá.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

4.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca distinguido con el folio de matrícula No. 350-74111. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, insertando los datos necesarios para que se efectivice la medida.

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) DANYELA REYES GONZALEZ, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ sin ___ Recurso.
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario